

FINALIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	POSIBLES INCREMENTOS	REQUISITOS DEL CONTRATO SUBVENCIÓNADO	REQUISITOS DE LAS PERSONAS JÓVENES CONTRATADAS
<p align="center">Contratación Indefinida de personas desempleadas con una edad igual o inferior a los 35 años</p>	<p>Importe igual a la cantidad que resulte de multiplicar x 24 el 25% de la base mínima de cotización vigente correspondiente al grupo de cotización en el que se encuadre la categoría profesional de la persona trabajadora contratada.</p> <p>*GRUPO 1: 1.989,30 X 24 X 25% = 11.935,80€</p> <p>GRUPO 2: 1.649,70 X 24 X 25% = 9.898,20€</p> <p>GRUPO 3: 1.435,20 X 24 X 25% = 8.611,20€</p> <p>GRUPOS 5 -9: 1.424,40 X 24 X 25% = 8.546,40€</p> <p align="right"><i>*Bases mínimas de cotización 2026</i></p> <p>Máximo de 12.000€/contrato subvencionado.</p>	<p align="center">Incrementos en los importes de las subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer. Dicho porcentaje se elevará al 50% cuando el contrato se haya celebrado con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género. ■ Un 10% adicional cuando la empresa cuente con una plantilla inferior a 10 trabajadores. ■ Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios o núcleos de población < 5.000 habitantes. <p align="center"><i>Estos incrementos son acumulables y compatibles entre sí.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ El contrato supondrá un incremento neto de la plantilla total de los centros de trabajo ubicados en la misma provincia en la que se localice el puesto de trabajo creado, en comparación con la plantilla media de los trabajadores de dichos centros de alta en los 90 días naturales anteriores a la celebración del contrato. ■ Los contratos se celebrarán para el desempeño de puestos de trabajo que se adecuen a la titulación de la persona contratada, debiendo quedar ésta encuadrada en el grupo de cotización que se corresponda con dicha titulación. ■ La remuneración bruta constará en el contrato y no podrá ser inferior, en cómputo anual y para una jornada completa, a las cuantías resultantes de multiplicar el SMI anual con 14 pagas por los siguientes coeficientes: <ul style="list-style-type: none"> • Titulación universitaria: SMI anual x 1,3 • Título formativo de Grado Superior de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad y Certificados Profesionales de nivel 3: SMI anual x 1,1 • Título formativo de Grado Medio de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad y Certificados Profesionales de nivel 1 y 2: SMI anual <p>SMI anual vigente en el momento de publicación de la convocatoria.</p> ■ El contrato incluirá una cláusula por la que la empresa se compromete a facilitar a la persona contratada, en los primeros 6 meses desde el inicio del contrato, alguna acción formativa relacionada con el puesto de trabajo. La duración de dichas acciones será de al menos 50 horas.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener una edad igual o inferior a 35 años en el momento del inicio de la relación laboral. ■ Figurar empadronado en algún municipio de la CA de Aragón con carácter previo a la fecha de inicio del contrato subvencionado. ■ Figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación. ■ Las personas trabajadoras contarán con una cualificación profesional reconocida por el sistema profesional para el empleo o del sistema educativo y serán contratadas en empleos relacionados con dicha cualificación, favoreciendo así la mejora de su empleabilidad. Será necesario que se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Licenciatura o diplomatura universitaria, ingeniería o ingeniería técnica, arquitectura o arquitectura técnica o máster universitario. b) Grado universitario. c) Título formativo de Grado Medio o título formativo de Grado Superior de Formación Profesional. d) Certificado de profesionalidad o certificados profesionales. e) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
<p align="center">Contratos formativos para la obtención de práctica profesional</p>	<p>Importe igual a la cantidad que resulte de multiplicar x 12 el 25% de la base mínima de cotización vigente correspondiente al grupo de cotización en el que se encuadre la categoría profesional de la persona trabajadora contratada.</p> <p>*GRUPO 1: 1.989,30 X 12 X 25% = 5.967,9€</p> <p>GRUPO 2: 1.649,70 X 12 X 25% = 4.949,10€</p> <p>GRUPO 3: 1.435,20 X 12 X 25% = 4.305,60€</p> <p>GRUPOS 5 -9: 1.424,40 X 12 X 25% = 4.273,20€</p> <p align="right"><i>*Bases mínimas de cotización 2026</i></p> <p>Máximo de 12.000€/contrato subvencionado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios o núcleos de población < 5.000 habitantes. <p align="center"><i>Estos incrementos son acumulables y compatibles entre sí.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ El contrato supondrá un incremento neto de la plantilla total de los centros de trabajo ubicados en la misma provincia en la que se localice el puesto de trabajo creado, en comparación con la plantilla media de los trabajadores de dichos centros de alta en los 90 días naturales anteriores a la celebración del contrato. ■ Los contratos se celebrarán para el desempeño de puestos de trabajo que se adecuen a la titulación de la persona contratada, debiendo quedar ésta encuadrada en el grupo de cotización que se corresponda con dicha titulación. ■ La remuneración bruta constará en el contrato y no podrá ser inferior, en cómputo anual y para una jornada completa, a las cuantías resultantes de multiplicar el SMI anual con 14 pagas por los siguientes coeficientes: <ul style="list-style-type: none"> • Titulación universitaria: SMI anual x 1,3 • Título formativo de Grado Superior de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad y Certificados Profesionales de nivel 3: SMI anual x 1,1 • Título formativo de Grado Medio de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad y Certificados Profesionales de nivel 1 y 2: SMI anual <p>SMI anual vigente en el momento de publicación de la convocatoria.</p> ■ El contrato incluirá una cláusula por la que la empresa se compromete a facilitar a la persona contratada, en los primeros 6 meses desde el inicio del contrato, alguna acción formativa relacionada con el puesto de trabajo. La duración de dichas acciones será de al menos 50 horas.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener una edad igual o inferior a 35 años en el momento del inicio de la relación laboral. ■ Figurar empadronado en algún municipio de la CA de Aragón con carácter previo a la fecha de inicio del contrato subvencionado. ■ Figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación. ■ Las personas trabajadoras contarán con una cualificación profesional reconocida por el sistema profesional para el empleo o del sistema educativo y serán contratadas en empleos relacionados con dicha cualificación, favoreciendo así la mejora de su empleabilidad. Será necesario que se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Licenciatura o diplomatura universitaria, ingeniería o ingeniería técnica, arquitectura o arquitectura técnica o máster universitario. b) Grado universitario. c) Título formativo de Grado Medio o título formativo de Grado Superior de Formación Profesional. d) Certificado de profesionalidad o certificados profesionales. e) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.

ORDEN EEI/709/2024, de 21 de junio. Subvenciones destinadas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes y para el relevo generacional en el mercado laboral aragonés (Programa MEJORA). (“Boletín Oficial de Aragón” nº 128 de 3 de julio de 2024)

FINALIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	POSIBLES INCREMENTOS	REQUISITOS DEL CONTRATO SUBVENCIONADO	REQUISITOS DE LAS PERSONAS JÓVENES CONTRATADAS
Contrato de relevo indefinido inicial	<p>Importe igual a la cantidad que resulte de multiplicar x 8 el SMI mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extras.</p> <p>*1.221 X 8 = 9.768 €</p> <p align="right"><i>*SMI mensual 2026</i></p> <p>Máximo de 12.000€/contrato subvencionado</p>	<p>Incrementos en los importes de las subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer. Dicho porcentaje se elevará al 50% cuando el contrato se haya celebrado con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género. ■ Un 10% adicional cuando la empresa cuente con una plantilla inferior a 10 trabajadores. ■ Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios o núcleos de población < 5.000 habitantes. <p><i>Estos incrementos son acumulables y compatibles entre sí.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los contratos se celebrarán a jornada completa y por tiempo indefinido inicial o de duración determinada siempre que, en este caso, tengan una duración inicial prevista de al menos 12 meses. ■ La remuneración bruta constará en el contrato y no podrá ser inferior, en cómputo anual y para una jornada completa, a las cuantías resultantes de multiplicar el SMI anual con 14 pagas: <p>SMI anual vigente en el momento de publicación de la convocatoria.</p> <p>SMI anual con 14 pagas 2026 = 17.094 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener una edad igual o inferior a 35 años en el momento del inicio de la relación laboral. ■ Figurar empadronado en algún municipio de la CA de Aragón con carácter previo a la fecha de inicio del contrato subvencionado. ■ Figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.
Contrato de relevo de duración determinada	<p>Importe igual a la cantidad que resulte de multiplicar x 4 el SMI mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extras.</p> <p>*1.221 X 4 = 4.884 €</p> <p align="right"><i>*SMI mensual 2026</i></p> <p>Máximo de 12.000€/contrato subvencionado</p>	<p>Incrementos en los importes de las subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios o núcleos de población < 5.000 habitantes. <p><i>Estos incrementos son acumulables y compatibles entre sí.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La remuneración bruta constará en el contrato y no podrá ser inferior, en cómputo anual y para una jornada completa, a las cuantías resultantes de multiplicar el SMI anual con 14 pagas: <p>SMI anual vigente en el momento de publicación de la convocatoria.</p> <p>SMI anual con 14 pagas 2026 = 17.094 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener una edad igual o inferior a 35 años en el momento del inicio de la relación laboral. ■ Figurar empadronado en algún municipio de la CA de Aragón con carácter previo a la fecha de inicio del contrato subvencionado. ■ Figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.